



APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HORARIOS Y MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, KIOSCOS, CARROS, FOOD TRUCK Y FERIAS LIBRES, ADEMAS DEL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO, EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19

DECRETO N° 407

Quinta de Tilcoco, 24 de junio del 2020.

VISTOS:

- 1.-La Constitución Política de Chile.
- 2.-El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.
- 3.-El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- 4.-Resolución Exenta N° 3640/22/1358 de fecha 18 de mayo de 2020.
- 5.-Resolución Exenta N° 3640/23/1359 de fecha 29 de mayo de 2020
- 6.- Resolución Exenta N° 3640/36/1576 de fecha 19 de junio de 2020.
- 7.-El Decreto N° 269 de fecha 16 de junio de 2020.
- 8.-La Ordenanza Municipal de la Unidad de Rentas Municipales
- 9.-El Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Quinta de Tilcoco, de fecha 24 de junio de 2020.
- 10.-La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones a la fecha.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de Chile, que obliga a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.
2. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto N° 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación mundial del CORONAVIRUS.
3. El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA que "DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE", por el plazo de 90 días a contar de la fecha de la publicación.
4. El Decreto N 269 de fecha 16 de junio de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días, a contar del vencimiento del plazo señalado anteriormente



RENTAS Y PATENTES

5. La Resolución Exenta N°3640/22/1358 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrita por el General de Brigada, Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins, que instruye aplicar medidas en las ferias libres, que funcionan debidamente autorizadas, para así impedir aglomeraciones de personas y evitar la propagación del COVID-19. Complementada por la Resolución Exenta N° 3640/23/1359 de fecha 29 de mayo de 2020.
6. La Resolución Exenta N°3640/36/1576 de fecha 19 de junio de 2020, suscrita por la misma autoridad, establece horario de cierre de supermercados en la Región de O'Higgins.
7. Que, existe la necesidad de contar con una reglamentación que establezca normas para regular horarios y medidas de funcionamiento de locales comerciales, kioscos, carros, food truck y ferias libres, además del uso obligatorio de mascarillas en la comuna de Quinta de Tilcoco, en el contexto del brote COVID-19.
8. Que, para cumplir lo señalado la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, a través de la Oficina de Rentas y Patentes Municipales, elaboró la Ordenanza Municipal sobre la materia indicada.
9. Que, el Certificado de fecha 24 de junio del año 2020, suscrito por la Secretaria Municipal, en Sesión Ordinaria N° 129 de fecha 23 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal acordó en forma unánime lo siguiente: " Considerando lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, se Aprueba Ordenanza Municipal sobre horarios y medidas de funcionamiento de locales comerciales, kioscos, carros, food truck y ferias libres, además del uso obligatorio de mascarillas en la comuna de Quinta de Tilcoco, en el contexto del brote COVID-19"
10. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentemente hacen posible la dictación del presente,

DECRETO:

I.- **APRUEBASE**, en todas sus partes la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**, inserta a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HORARIOS Y MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, KIOSCOS, CARROS, FOOD TRUCK Y FERIAS LIBRES, ADEMAS DEL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO, EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza se basa en el propósito de contribuir a la prevención y protección de la salud, considerando la Emergencia Sanitaria que se vive a nivel País, producto del Virus Covid-19, por lo que se hace necesario adoptar medidas y así evitar el aumento y propagación de esta Pandemia, siendo el principal objetivo el resguardo de todas y todos los habitantes de la Comuna de Quinta de Tilcoco.

ARTICULO 2° : Que atendido, a lo anteriormente expuesto, facúltase al Alcalde cuando existan circunstancias graves, excepcionales y transitorias, debidamente declaradas por la Autoridad de Salud Competente, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en el Numeral 9 del Artículo 19 de la Constitución Política de la Republica, a suspender y establecer horarios o condiciones Especiales de funcionamiento a quienes ejerzan actividades comerciales en toda o parte de la comuna.



ARTICULO 3: Que el avance de la Pandemia hace necesario adoptar en forma excepcional medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, y siguiendo los lineamientos específicos instruidos por la Autoridad Sanitaria, esta Ordenanza fija horario de cierre y medidas de funcionamiento de locales comerciales, exceptuando farmacias comunales, Consultas Médicas y/o Dentales y estaciones de servicio o bencineras.

ARTICULO 4: Con el objetivo de evitar aglomeraciones y disminuir el contacto entre las personas, el comercio local deberá cerrar sus puertas al público a las 19:00 hrs. mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y Calamidad Pública en el territorio de Chile. Los locales que deberán cumplir con la nueva disposición serán los enmarcados en los siguientes giros:

- a) Supermercados
- b) Minimercados
- c) Almacenes
- d) Restaurantes
- e) Depósitos de Licores
- f) Locales con elaboración de alimentos preparados y consumos al paso
- g) Verdulerías
- h) Panaderías
- i) Pastelerías
- j) Peluquerías,
- k) Tiendas, Bazar y Paquetería
- l) Carros, Kioscos y Food Truck
- m) y otros giros identificados en el registro de patentes municipales

ARTICULO 5: Que además se hace necesario adoptar medidas y condiciones de funcionamiento para el comercio local, con el fin de evitar posibles contagios y propagación del virus. La presente Ordenanza obliga a los negocios a seguir las siguientes medidas preventivas:

- a) **Mantener distanciamiento social mínimo de un metro entre clientes, superficie que deberá ser debidamente demarcada (tanto dentro como fuera del local). Esto será de responsabilidad de orden del dependiente del local.**
- b) **Los clientes que deseen ingresar a los negocios, deberán hacerlo con uso obligatorio de mascarillas, las que pueden ser de fabricación industrial o artesanal. Esta medida será de responsabilidad del dependiente del local, tanto dentro como fuera del local.**
- c) **Contar con dispositivos de sanitización, alcohol gel u otros al interior de los locales, para uso de locatarios y clientes.**
- d) **Implementar medidas de uso obligatorio de mascarillas y guantes a su personal, así como una estricta limpieza y sanitización del lugar. El proceso de sanitización deberá ser realizado a lo menos 2 veces al día, siendo una de ellas al cierre del local.**



e) Evitar la aglomeración al interior de los negocios, debiendo gestionar el ingreso de los clientes, por turnos, aceptando un máximo de personas de acuerdo a la superficie del local.

e) Mantener carteles informativos de las medidas sanitarias adoptadas en el exterior del local

f) Los locales de elaboración de alimentos preparados, locales con consumo al paso, carros, kioscos y food truck estarán autorizados solamente a vender sus productos para llevar debidamente envasados. En ningún caso se permitirá mantener a disposición de los clientes la instalación de mesas y sillas para su consumo.

g) Los Carros, Kioscos y Food Truck deberán seguir las medidas ya consideradas en los puntos anteriores.

ARTICULO 6°: Mientras dure el Estado de Excepción se prohíbe el funcionamiento de Gimnasios, multicanchas y centros deportivos.

ARTICULO 7°: Considerando las recomendaciones y medidas generales de funcionamiento de Ferias Libres, instruidas por el Gobierno Regional, la Asociación de Municipalidades Región de O'Higgins y por la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins, y en el contexto del Estado de Excepción decretado, este rubro es importante para el abastecimiento de bienes esenciales para los habitantes de la comuna, por lo tanto, la Feria Libre deberá funcionar de acuerdo a las siguientes medidas preventivas:

a) Los puestos serán dispuestos en solo un frente de la calzada de Avda. Castro, iniciando en Calle Jaime Barrientos hasta Sitio Municipal, costado derecho.

b) El distanciamiento entre un puesto y otro deberá ser de al menos 3 mts entre un puesto y otro.

c) Cada Puesto deberá contar con contenedores de agua, jabón y alcohol gel.

d) Es obligatorio para cada locatario el uso de guantes, mascarilla y/o mascara facial.

e) Cada comerciante deberá desinfectar su lugar de trabajo con una solución clorada – cloro al 5% diluido en agua.

f) Deberán abstenerse de participar en las ferias libres los locatarios que se encuentren dentro del grupo de riesgo establecido por el Ministerio de Salud (mayores de 65 años, pacientes con enfermedades crónicas o inmunodeprimidos, embarazadas y niños).

g) Sera responsabilidad de la municipalidad controlar el uso obligatorio de la mascarilla de cada persona que circule para abastecerse de dicho recinto.

h) Se recomienda asistir a la feria, solo una persona por familia, para así evitar el contacto con otras personas, manteniendo a lo menos, una distancia de un metro entre una y otra.

i) Se recomienda que no asistan personas acompañadas de menores de edad, embarazadas o adultos mayores.



j) Se Controlará, que en cada puesto de feria no se esté atendiendo simultáneamente a más de tres personas seguidas, para evitar la aglomeración.

k) Se prohíbe el consumo de alimentos o bebidas, en el recorrido de la feria, autorizándose solo la venta de alimentos para llevar.

l) La Municipalidad será la encargada de sanitizar el espacio donde se instala la feria antes y después de su funcionamiento.

m) El Municipio dispondrá de funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Salud para el Control Sanitario, al inicio y final de la Feria, quienes se encargarán de tomar la temperatura y suministrar alcohol gel a los usuarios que concurran al espacio destinado al funcionamiento de dicha feria.

n) En la Feria Libre se mantendrán en forma permanente, Inspectores Municipales, quienes velarán y fiscalizarán el buen funcionamiento y cuyas instrucciones deberán ser acatadas por los comerciantes.

o) Será de cargo de los feriantes dar estricto cumplimiento a estas obligaciones, sin perjuicio de las ya establecidas en la Ordenanza de Ferias Libres.

ARTICULO 8º: En cuanto a las nuevas disposiciones el horario de instalación y funcionamiento de la Feria Libre, se realizará entre las 13:00 y las 19:00 hrs.

La duración de estas medidas preventivas regirá hasta que sea levantada la Alerta Sanitaria. Sin embargo, dichas medidas podrán ser prorrogadas si las circunstancias así lo ameritan.

ARTICULO 9º: Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y se sancionarán, con multas de 1 Unidad Tributaria Mensual hasta 2 Unidades Tributarias Mensuales.

La reiteración de la infracción será sancionada con multas de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente, mediante decreto Alcaldicio la sanción de suspensión del permiso/patente para el comercio en la Comuna.

ARTICULO 10º: No obstante, y sin perjuicio de las medidas adoptadas en los artículos anteriores, dispóngase para los establecimientos destinados a entrega de servicios, como Servipag, Sencillitos, Caja Vecina, Banco u otros, controlar y evitar la aglomeración de personas demarcando debidamente el espacio utilizado para conservar el distanciamiento social y cuando la superficie de atención a clientes en su interior no permita mantener la distancia señalada por las Autoridades Sanitarias, se deberá disponer que los usuarios esperen su turno de atención en el exterior del recinto.

Así mismo, en el exterior no se permitirá aglomeración de personas, y se deberán mantener filas u orden con número de atención entre los clientes interesados en ingresar al local, siendo responsabilidad de velar el cumplimiento de estas medidas del administrador y/o dependiente del local o de quien este designe. La superficie también deberá ser debidamente demarcada.

Además, deberán mantener en sus establecimientos carteles informativos que llamen a la responsabilidad y conciencia social del autocuidado, para evitar posibles contagios y propagación de esta pandemia.



ARTICULO 11°: La presente ordenanza registrará a contar de la fecha de su publicación en la Página WEB de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco (Art. 12 Ley 18.695, modificación Ley N° 20.285 Art. 4 del 20.08.2008) y su vigencia se mantendrá mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y Calamidad Pública en el territorio de Chile.

II.- PUBLIQUESE, en la página web de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, <http://www.municipalidadquintadetilcoco.cl/>, ítem transparencia activa.

III.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales serán los encargados de hacer cumplir la ordenanza respectiva.

IV.- Las infracciones mencionadas en la ordenanza, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Quinta de Tilcoco.

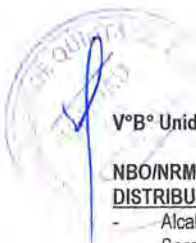
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELSA ROSANA MOSCOSO ZUÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL



NELSON BARRIOS CROSTEGUI
ALCALDE



V°B° Unidad de Control

NBO/NRMZ/MSA/fpp.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Depto. de Obras Municipales.
- SECPLAN.
- Control Interno
- Oficina de Partes